



Jesus Maria, 16 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000211-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0008368-2023

VISTO:

El expediente N° 0008368-2023-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por **MACALUPU OJEDA, GISVEL YULEISI** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **74086107**, con domicilio en Asociación Los Incas Calle R-17, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero.- Que, de la evaluación de las solicitudes presentadas con Registro N° 8368-2023, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obran de fojas 04 a 06 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que la administrada adjuntó el recibo de agua, que obra a fojas 08 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coinciden con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que la administrada presentó la copia del título profesional de **INGENIERO AMBIENTAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 11 y 12 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, la administrada presenta copia simple del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 14 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **20/12/2016**,



con registro N° 194732, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 16 a 49 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; al respecto, la administrada adjuntó la constancia de servicios expedida por la empresa **SÁNCHEZ - HORNEROS GÓMEZ ANTONIO**, que obra a fojas 20 de autos, mediante la cual se indica que el periodo del servicios prestado estuvo comprendido del 11/07/2022 al 20/09/2022, acreditando 02 meses y 09 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO CIALSA**, que obra a fojas 21 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 02/08/2021 al 30/06/2022, acreditando 10 meses y 28 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **J.E. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.**, que obra a fojas 22 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 15/03/2021 al 31/08/2021, acreditando 05 meses y 16 días de experiencia profesional. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de períodos en los documentos que obran a fojas 21 y 22 de autos, por lo tanto, el período a considerarse para la evaluación comprenden del 15/03/2021 al 30/06/2022; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, que obra a fojas 23 y 24 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 09/09/2020 al 19/01/2021, acreditando 04 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **MAKIBER S.A. SUCURSAL PERÚ**, que obra a fojas 25 y 26 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 27/01/2020 al 20/08/2020, acreditando 06 meses y 24 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ**, que obra a fojas 27 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/05/2018 al 31/10/2019, acreditando 01 año y 06 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO AKSTARCOM - IMESAPI**, que obra a fojas 28 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/10/2016 al 30/04/2018; es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al CIP (20/12/2016) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 20/12/2016 al 30/04/2018, acreditando 01 año, 04 meses y 10 días de experiencia profesional, siendo ello así, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó un total de **05 años, 03 meses y 08 días experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, la administrada adjuntó la constancia de Auditorías internas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedida por la empresa **ENERGY LABORATORY E.I.R.L.**, que obra a fojas 30 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 21/09/2022 al 31/08/2023, acreditando 11 meses y 10 días de actividad auditora y 456 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditorías internas al SGSST expedida por la empresa **M B SOLUCIONES SOSTENIBLES S.A.C.**, que obra a fojas 31 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo

¹ Ley N° 28858 - Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- “*Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)*”.



comprendido del 01/09/2022 al 31/05/2023, acreditando 09 meses de actividad auditora. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de períodos en los documentos que obran a fojas 30 y 31 de autos; por lo tanto, el período a considerarse para la evaluación comprenden del 01/09/2022 al 31/08/2023, acreditando 01 año de actividad auditora; la constancia de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG), expedida por la empresa **MAKIBER S.A. SUCURSAL PERÚ**, que obra a fojas 32 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 21/02/2022 al 31/08/2022, acreditando 06 meses y 10 días de actividad auditora y 200 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría interna expedida por la empresa **IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ**, que obra de fojas 33 a 35 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/05/2018 al 31/10/2019, acreditando 01 año y 06 meses de actividad auditora y 120 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías internas al SGSST expedido por el **CONSORCIO AKSTARCOM - IMESAPI**, que obra a fojas 36 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 20/12/2016 al 30/04/2018, acreditando 01 año, 04 meses y 10 días de actividad auditora y 240 horas de trabajo de campo, siendo ello así, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó un total de **04 años, 04 meses y 20 días de actividad auditora y 1016 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, la administrada adjunta el diploma de haber completado y aprobado satisfactoriamente el **"II DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN"**, que obra a fojas 38 y 39 de autos, expedido por la empresa **ACCIÓN COMPETITIVA S.A.C.**; el certificado de haber aprobado el diplomado en **"SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN"**, que obra a fojas 40 de autos, expedido por **COPECAP**; el certificado de haber participado y aprobado el curso de **"INTERPRETACIÓN Y FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 - ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 41 de autos, expedido por empresa **SGS DEL PERÚ S.A.C.**; el diploma de haber concluido y aprobado satisfactoriamente el diplomado en **"AUDITOR INTERNO LÍDER EN ISO 9001:2015"**, que obra a fojas 42 de autos, expedido por la empresa **SGM CONSULTORES**; el certificado de haber participado y aprobado el curso de **"IMPLEMENTACIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 - ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 45 de autos, expedido por la empresa **BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.**; el certificado de haber aprobado el curso de **"AUDITOR JEFE EN SISTEMAS INTEGRADOS (ISO 9001, ISO 14001 E ISO 45001)"**, que obra a fojas 46 de autos, expedido por la empresa **SGS TECNOS S.A.**; por lo tanto, con los documentos antes indicados, la administrada cumplió con lo previsto en numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento.

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.



SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **MACALUPU OJEDA, GISVEL YULEISI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **74086107**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI